



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 84 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente, en cumplimiento de las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los Magistrados miembros del Tribunal del Concurso N° 84 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resolución PGN N° 159/09, para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Jurado presidido por el señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi e integrado además, en calidad de vocales, por los señores Fiscales Generales doctores Jorge E. Bonvehí, María Gloria André, Ricardo C. M. Alvarez y Hernán Pablo Quiroga, quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia de que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluidos los exámenes de oposición y luego de analizar el dictamen presentado por el señor Jurista invitado profesor doctor Daniel Rafecas, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de Antecedentes.

Que el Tribunal procedió a la evaluación de los antecedentes acreditados por los catorce (14) profesionales inscriptos al momento de emitirse el acto respectivo, en los términos previstos en los arts. 22 y 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), asignando las calificaciones que resultan del acta y anexo labrados en fecha 16/02/11, a los que se remite.

Antecedentes funcionales y/o profesionales.

A los fines de la evaluación de los antecedentes funcionales y/o profesionales previstos en el Art. 23 del Reglamento de Concursos, los incisos respectivos, establecen:

Inciso a): “*antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.*”

Inciso b): “cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió, en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, en principio, el puntaje “base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad desempeñada al momento de su inscripción al proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.
Empleados del MPFN y de los Ps. Js y Ms. Ps. Nacionales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	12	2 años o más de ejercicio de la profesión.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Respecto de la asignación del puntaje “base” por el ejercicio, al momento de la inscripción al concurso, de cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su ejercicio.

Tanto a los fines de la asignación del puntaje “base”, como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió también que la calificación resultante de la suma del puntaje “base” y de los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el puntaje “base” correspondiente al del inmediato superior de la escala.

Antecedentes Académicos.

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”*

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio.*

También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”

Inciso e): *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes indicados en los tres incisos transcriptos, el Tribunal tuvo también en cuenta la intensidad y actualidad del desarrollo de la actividad y/o producción según los casos.

Rubro especialización: El art. 23º del Reglamento, también establece que: *“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”*.

En este sentido, se partió de la base que la vacante concursada presupone una formación destacada en derecho penal y procesal penal -materias que en mayor medida los ocupará-, sin perjuicio de la competencia múltiple de la Cámara Federal ante la cual desarrollará su labor quien resulte designado en el cargo concursado. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, las ramas del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y aplicado en el ejercicio de la función pública o en su actividad profesional independiente. Se tomaron como elementos demostrativos de la formación específica de los postulantes no sólo los cargos, las tareas y los períodos de ejercicio, sino también el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros, reconocimientos, contempladas en el resto de los ítems, en la medida en que resulte ilustrativo de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que aplica en su labor cotidiana.

En todos los casos, los antecedentes fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado.

Exámenes de oposición.

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN 23/07, los doctores Dino Berdini; Susana Graciela Calcinelli; María Graciela Cortazar; Facundo Julián Gonzalez Figueroa; Adrián Gustavo Gonzalez Illing; Rodolfo Javier Murillas y Fabián Oscar Martínez; manifestaron su renuncia al concurso (informe de fs. 26 de las actuaciones del concurso).



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Que además, sin perjuicio de estar habilitado al efecto y de acuerdo a lo que surge del Acta del Tribunal de fecha 11/03/11 y su anexo, no concurrió a rendir la prueba de oposición escrita el postulante doctor Nicolás María De la Cruz, el cual, a consecuencia de ello y de conformidad con lo establecido en el art. 27, segundo párrafo, del reglamento de concursos, quedó excluido del proceso.

Los concursantes que participaron de ambas etapas del proceso de selección (evaluación de antecedentes y exámenes de oposición) son los doctores Alejandro Cántaro; Gabriel Darío Jarque; María Kairuz; Pablo Esteban Larriera; Santiago Martínez y Eduardo Zaratiegui.

Evaluación de los exámenes de oposición.

Consideraciones generales.

A los fines de la evaluación de los exámenes de oposición escritos y orales, el Tribunal tuvo en cuenta el dictamen presentado por el señor Jurista Invitado profesor doctor Daniel Rafecas -agregado a fs. 87/92 del expediente del concurso-, en el que se expidió respecto del desenvolvimiento de los postulantes en dichas pruebas (conf. arts. 5° y 28° del reglamento).

Prueba de oposición escrita.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) del Reglamento, la prueba de oposición escrita -la que se llevó a cabo el 11 de marzo de 2011-, consistió en elaborar un dictamen, en un expediente real seleccionado por el Tribunal y caratulado al efecto, como: “*Alca González, Pedro Antonio y otros p/av inf. leyes nros. 26.364 y 17.671*” –cuya copia corre por cuerda como anexo de la carpeta del concurso-, conforme la siguiente consigna, que luce en la última foja: “*a los fines de este concurso, cuyo examen de oposición se realizará en forma escrita, el concursante, asumiendo el rol de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, presentará un memorial sustitutivo ante dicho Tribunal*”.

Para elaborar sus memoriales –que lucen agregados a fs. 29/82 del expediente del concurso-, los postulantes contaron con el plazo máximo de siete (7) horas previsto en el reglamento, conforme lo dispuesto por el Jurado y resulta del acta de fecha 11/03/11. El puntaje máximo establecido reglamentariamente para dicha prueba es 60 (sesenta) puntos (conf. art. 27 del régimen citado).

Que luego de analizar el dictamen del distinguido Jurista invitado, profesor doctor Daniel Rafecas, el Tribunal adhiere y hace propios en todos sus términos el análisis, fundamentación y notas propuestas en cada caso por el nombrado,

calificando en consecuencia las pruebas de oposición escritas rendidas por cada uno de los concursantes -ordenados alfabéticamente-, como seguidamente se indica:

Cántaro, Alejandro: 50 (cincuenta) puntos.

Jarque, Gabriel Darío: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Kairuz, María: 50 (cincuenta) puntos.

Larriera, Pablo Esteban: 51 (cincuenta y uno) puntos.

Martínez, Santiago: 40 (cuarenta) puntos.

Zaratiegui, Eduardo: 50 (cincuenta) puntos.

Prueba de oposición oral.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. b) del reglamento de concursos, el Tribunal elaboró una nómina de temas, publicada en fecha 01/03/11 – conforme lo ordenado en el acta del 16/02/11-, de la cual los concursantes eligieron uno (1) para exponer durante los veinte (20) minutos que se fijaron al efecto. El puntaje máximo establecido en el régimen normativo para dicha prueba es de 40 (cuarenta) puntos (conf. art. 27).

Dicha prueba se llevó a cabo el día 15/03/11, rindiendo los concursantes que se individualizan y firmaron la planilla de asistencia que como anexo forma parte del acta respectiva (fs. 83/84 del expediente del concurso).

Al respecto, luego de ponderar el dictamen elaborado por el doctor Rafecas, el Tribunal adhiere al análisis, fundamentación y calificaciones propuestas para cada una de las pruebas por el nombrado, con excepción de la nota asignada a la rendida por el doctor Alejandro Cántaro.

Ello por cuanto, a criterio del Jurado, los méritos del examen del nombrado, explicitados en el dictamen del señor Jurista invitado que se comparte, justifican la asignación de la máxima calificación prevista en el reglamento, esto es, 40 (cuarenta) puntos.

El Jurado entiende que con esta decisión, quedan reflejadas de la mejor manera posible en las calificaciones, las diferencias existentes entre las calidades de todos los exámenes orales explicitadas en la fundamentación de sus evaluaciones.

En consecuencia, el Tribunal califica las pruebas de oposición orales rendidas por los postulantes -cuya nómina seguidamente se detalla por orden alfabético-, con las siguientes puntuaciones:

Cántaro, Alejandro: 40 (cuarenta) puntos

Jarque, Gabriel Darío: 34 (treinta y cuatro) puntos.

Kairuz, María: 27 (veintisiete) puntos.

Larriera, Pablo Esteban: 30 (treinta) puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Martínez, Santiago: 27 (veintisiete) puntos.

Zaratiegui, Eduardo: 29 (veintinueve) puntos.

Conforme lo expuesto, la calificación total obtenida por cada uno de ellos, resultante de la suma de las puntuaciones asignadas en la evaluación de antecedentes y en los exámenes de oposición escritos y orales, es el siguiente:

Nº	Apellidos y Nombres	Antecedentes	Escrito	Oral	Total
1	CANTARO, Alejandro	75,75	50,00	40,00	165,75
2	JARQUE, Gabriel Darío	77,50	52,00	34,00	163,50
3	KAIRUZ, María	50,75	50,00	27,00	127,75
4	LARRIERA, Pablo Esteban	44,00	51,00	30,00	125,00
5	MARTINEZ, Santiago	43,75	40,00	27,00	110,75
6	ZARATIEGUI, Eduardo	51,25	50,00	29,00	130,25

En consecuencia, por decisión unánime de sus miembros, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 84 del M.P.F.N., **RESUELVE** que conforme las calificaciones asignadas, el orden de mérito de los postulantes para cubrir el cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, es el siguiente:

1º) CANTARO, Alejandro: 165,75 (ciento sesenta y cinco con 75/100) puntos.

2º) JARQUE, Gabriel Darío: 163,50 (ciento sesenta y tres con 50/100) puntos.

3º) ZARATIEGUI, Eduardo: 130,25 (ciento treinta con 25/100) puntos.

4º) KAIRUZ, María: 127,75 (ciento veintisiete con 75/100) puntos.

5º) LARRIERA, Pablo Esteban: 125 (ciento veinticinco) puntos.

6º) MARTINEZ, Santiago: 110,75 (ciento diez con 75/100) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal, a sus efectos.

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado.